

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION CIVIL
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **160**

Fecha: **15/09/2021**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final	Magistrado Ponente
68001 40 03 007 2011 00797	Ejecutivo Singular	SOLOPARTES LTDA	ELETICIA GELVEZ GELVEZ	Traslado Recurso de Reposición (Art. 319 CGP)	16/09/2021	20/09/2021	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 009 2018 00450	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL LA PUERTA DEL SOL	CARLOS ERNESTO PALOMINO BARRERA	Traslado Recurso de Reposición (Art. 319 CGP)	16/09/2021	20/09/2021	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 15/09/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

SECRETARIO

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 007 2011 00797 01
DEMANDANTE: SOLOPARTES LTDA
DEMANDADOS: ELETICIA GELVEZ GELVEZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, septiembre tres (03) de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la solicitud elevada por la parte demandada, este Despacho dispone **NEGAR** la terminación por desistimiento tácito, toda vez que no se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 317 num.2 del CGP, para proceder a decretar el mismo, teniendo en cuenta que la última actuación surtida en el presente asunto data del 10 de noviembre de 2020, *-Auto mediante el cual se resolvió solicitud de remisión de este asunto a la Superintendencia de Sociedades-Intendencia Regional Bucaramanga -, para hacer parte del proceso de reestructuración adelantado frente a la entidad ejecutante, absteniéndose de enviar el proceso-*. En consecuencia, no se encuentran cumplidos los dos años estipulados en la norma para la configuración del mismo.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Civil 002

Juzgado Municipal De Ejecución

Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0c76997b672c89149f9148ce9ffbc95ffdbdd9695afa5c86fa949bcea116162**

Documento generado en 02/09/2021 05:14:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 153 del 06 de Septiembre de 2021.

RE: Reposición auto Rad. 2011-797-01

Somos Santander <CasaComuneros@hotmail.com>

Jue 9/09/2021 8:48 AM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (57 KB)

Reposición Auto.pdf;

Cordial saludo.

Por medio de le presente me permito allegar a su despacho, como documento adjunto a este correo, memorial de recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto de fecha 03 de septiembre de 2021 dentro del proceso **Rad. 68001-40-03-007-2011-00797-01**, del cual soy parte demandada.

Declaro que no conozco la dirección electrónica de la parte demandante.

Del señor Juez,

Atentamente;

ELETICIA GELVEZ GELVEZ
C.C. 28'311.855Enviado desde [Outlook](#)

De: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** jueves, 9 de septiembre de 2021 8:00 a. m.**Para:** Somos Santander <CasaComuneros@hotmail.com>**Asunto:** Respuesta automática: Reposición auto Rad. 2011-797-01

IMPORTANTE

Horario de Recepción
de Correspondencia**El horario esta comprendido entre las 8:00 a.m. y 4:00 p.m. de lunes a viernes, excepto días festivos.**

Por lo tanto, se le recomienda enviarlo dentro del horario que corresponde entre las 8:00 am y las 4:00 pm, de lunes a viernes, excepto días festivos, con el fin de ser radicado y que ingrese por el sistema Justicia Siglo XXI.

NOTA: LOS MENSAJES RECIBIDOS POR FUERA DE ESTE HORARIO NO SERAN RADICADOS

LINKS DE CONSULTAS Y TRAMITES

Tema

Enlace

Estados[Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga](#)[Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga](#)

[Juzgado Tercero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga](#)[Juzgado Cuarto de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga](#)[Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga](#)[Juzgado Sexto de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga](#)[Juzgado Séptimo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga](#)[Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga](#)[Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga](#)[Juzgado Tercero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga](#)**Traslados**[Juzgado Cuarto de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga](#)[Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga](#)[Juzgado Sexto de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga](#)[Juzgado Séptimo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga](#)**Consulta de Procesos**<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>**Solicitud link de Acceso a Procesos**[Formulario de Solicitud](#)**Presentación de Memoriales**Se deberán hacer a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**Presentación de demandas y Acciones Constitucionales**ofjudsbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**CORDIALMENTE,****OFICINA EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Señor

JUEZ 2º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BUCARAMANGA

E.S.D.

Rad. 68001-40-03-007-2011-00797-01

Por medio de la presente, ELETICIA GELVEZ GELVEZ, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como parte Demandada dentro del proceso de la referencia, de la manera más respetuosa propongo recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto de fecha 03 de septiembre de 2021, notificado por estados del 06 de septiembre de 2021, en el cual negó la solicitud de declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

La solicitud la fundamento en lo siguiente:

La providencia objeto del presente recurso, se fundamenta en que no se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 317 numeral 2 del CGP, argumentando que la última actuación surtida data del 10 de noviembre de 2020.

Si bien esto es cierto, el despacho pasa por alto, que la solicitud presentada por mí vía correo electrónico el día 12 de julio de 2021, es una reiteración de una previa solicitud de declaración de terminación del proceso por desistimiento tácito, presentada por la misma vía el día 23 de octubre de 2020, solicitud que pese a ser presentada antes de la providencia del 10 de noviembre de 2020, nunca fue resuelta por su despacho.

Adicional a lo anterior, resulta necesario señalar que la parte demandante presentó liquidación del crédito el día 04/04/2017, la cual fue modificada por su despacho mediante auto fechado 22/06/2017 y notificada por estados del 23/06/2017, desde esa fecha la parte demandante no realizó actuación procesal alguna en aras de satisfacer la obligación ejecutada durante más de dos años, computando inclusive los días en los cuales no hubo atención al público por cierre extraordinario de los despachos judiciales, por lo cual se puede concluir que transcurrió el tiempo previsto en la ley para que sea decretada la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Sobre este respecto se ha pronunciado la Corte Suprema de Justicia, que mediante Sentencia STC-11191-2020 M.P. OCTAVIO AUGUSTO TEJEIRO; señaló que el desistimiento tácito consagrado en el artículo 317 del Código General del Proceso busca solucionar la parálisis de los procesos para el adecuado funcionamiento de la administración de justicia, por tanto la "actuación" que conforme al literal c) de dicho precepto "interrumpe" los términos para que "decrete su terminación anticipada", es aquella que lo conduzca a "definir la controversia" o a poner en marcha los "procedimientos" necesarios para la satisfacción de las prerrogativas que a través de ella se pretenden hacer valer, lo cual significa que la "actuación" debe ser apta y apropiada y para "impulsar el proceso" hacia su finalidad. Condiciones que tampoco cumplen las actuaciones posteriores al auto de fecha 22 de junio de 2017 que se presentaron al interior del proceso, dado que éstas solicitudes no estaban encaminadas a "poner en

marcha" el proceso, o a garantizar la satisfacción de la obligación ejecutada. Actuaciones que en todo caso fueron posteriores a mi solicitud de octubre de 2020.

Atendiendo a la disposición normativa en comento, solicito reponer el auto de fecha 03 de septiembre de 2021 y en su lugar declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito, ordenando la cancelación de las medidas cautelares decretadas sobre los bienes perseguidos de propiedad de la parte demandada, si las hubiere.

Si el despacho considera mantener la decisión que hoy controvierto, manifiesto que en subsidio interpongo el recurso de apelación ante el superior.

Agradezco su atención y celeridad con la presente.

Del señor Juez, atentamente;



ELETICIA GELVEZ GELVEZ
C.C. 28'311.855 de Pto. Wilches.

J7-2011-797

CONSTANCIA DE TRASLADO.

DEL ESCRITO CONTENTIVO DEL RECURSO DE REPOSICION, PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDADA CONTRA LA PROVIDENCIA DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, QUEDA EN TRASLADO A LA PARTE DEMANDANTE POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 319 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 110 IBIDEM.

EL TÉRMINO CORRE DESDE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) DEL DÍA DIECISEIS (16) DE SEPTIEMBRE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.), DEL DÍA VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE 2021.

SE FIJA EN LISTA (NO. 160), HOY QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE 2021.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA.
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 009 2018 00450 01
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PUERTA DEL SOL
DEMANDADOS: CARLOS ARNESTO PALOMINO BARRERA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, septiembre siete (07) de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la solicitud elevada por el vocero de la parte demandante, una vez revisado el plenario se tiene que no obra liquidación de crédito aprobada y que a la fecha el Juzgado de Origen, esto es el Noveno Civil Municipal de Bucaramanga no ha emitido pronunciamiento alguno frente al requerimiento de conversión de Depósitos Judiciales efectuado en auto del 15 de febrero de 2021, razón por la cual no ha sido procedente acceder a su petición de terminación del proceso y entrega de dineros, conforme se le ha indicado en proveídos anteriores.

No obstante, teniendo en cuenta la manifestación efectuada por el togado y según la Certificación emitida por el Área de depósitos Judiciales, este Despacho apoyado en el art. 447 del C.G.P., ordena la **ENTREGA** a la parte demandante, de los dineros que por concepto de depósitos judiciales llegaren a existir por cuenta del presente proceso, hasta la concurrencia de la liquidación de **costas** aprobada. Procédase por intermedio del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga.

Ahora bien, frente a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, elevada por el ejecutante, la cual se encuentra supeditada a la entrega de depósitos judiciales a su favor por valor de \$1.000.000, se **pone en conocimiento** de las partes para lo que estimen pertinente, el Reporte General de Depósitos Judiciales, según el cual obran títulos, a favor del presente asunto y a órdenes de esta Agencia Judicial por valor de \$800.000:



DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 91157404 Nombre CARLOS ERNESTO PALOMINO BARRERA

Número de Títulos 5

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
460010001609089	8002019324	CONJUNTO RESIDENCIAL LA PUERTA DEL SOL	IMPRESO ENTREGADO	16/03/2021	NO APLICA	\$ 150.000,00
460010001609090	8002019324	CONJUNTO RESIDENCIAL LA PUERTA DEL SOL	IMPRESO ENTREGADO	16/03/2021	NO APLICA	\$ 300.000,00
460010001609091	8002019324	CONJUNTO RESIDENCIAL LA PUERTA DEL SOL	IMPRESO ENTREGADO	16/03/2021	NO APLICA	\$ 100.000,00
460010001609092	8002019324	CONJUNTO RESIDENCIAL LA PUERTA DEL SOL	IMPRESO ENTREGADO	16/03/2021	NO APLICA	\$ 100.000,00
460010001609093	8002019324	CONJUNTO RESIDENCIAL LA PUERTA DEL SOL	IMPRESO ENTREGADO	16/03/2021	NO APLICA	\$ 150.000,00

Total Valor \$ 800.000,00

RADICADO: 68001400300920180045001

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL LA PUERTA DEL SOL

NIT: 8002019324

DEMANDADO: CARLOS ERNESTO PALOMINO BARRERA

CC: 91157404

CONSTANCIA SECRETARIAL :

Los títulos anteriormente relacionados   1 de 1                                       **S ERNESTO PALOMINO BARRERA. En estado constituido.**

Por otra parte, en vista que a la fecha no obra liquidación del crédito aquí cobrado, se dispone REQUERIR tanto al demandante como al demandado **-por ser carga procesal de las partes-**, para que procedan a allegar la liquidación **actualizada** del crédito que se persigue, conforme lo dispone el artículo 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Civil 002

Juzgado Municipal De Ejecución

Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cddd0935563a020e77ca392b6775c0f1ec718ff153308eaaa09dcf68188d68ea**

Documento generado en 06/09/2021 05:00:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 155 del 08 de Septiembre de 2021.

radicado: 2018-OO450 01. JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION.

Soporte Tecnico <florezrincon_17@hotmail.com>

Jue 9/09/2021 2:47 PM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

CARLOS ERNESTO PALOMINO REPOSICION.pdf;

Bucaramanga 09 de septiembre de 2021.

Señora

Juez segunda civil municipal de ejecución de Bucaramanga.

E. S. D.

Referencia: Proceso ejecutivo del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PUERTA DEL SOL contra CARLOS ERNESTO PALOMINO BARRERA.

Radicado: 68001 40 03 009 2018 00450 01.

VIRGILIO FLOREZ RINCON, mayor de edad, vecino de Bucaramanga e identificado con C. C. No 13.832.659 de Bucaramanga, abogado en ejercicio con T. P. No. No 39.159 del C. S. J. email, florezrincon_17@hotmail.com correspondiente al registrado en el registro nacional de abogados, actuando como apoderado de la parte demandante, en el término de ley interpongo RECURSO DE REPOSICION contra el auto de fecha septiembre 07 de 2021, radicando mi inconformidad en los siguientes puntos:

1-. Dice el despacho que revisado el plenario no obra liquidación de crédito aprobada.

Al respecto manifiesto respetada juez, que solicitamos conjuntamente con el demandado CARLOS ERNESTO PALOMINO EL 26 DE FEBRERO DE 2020, la terminación del proceso en los siguientes términos: " comedidamente solicito a su despacho se de terminación al proceso de la referencia por pago total de la obligación, intereses y costas procesales efectuada por el demandado CARLOS ERNESTO PALOMINO BARRERA, identificado con C. C. No 91.157.404, incluyéndose en el pago la totalidad de los dineros que el demandado consigno a ordenes del proceso en el banco agrario de la ciudad de Bucaramanga, autorizando este con su firma en el presente escrito la entrega de la totalidad de estos dineros a la señora administradora del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PUERTA DEL SOL, TANIA MARCELA QUINTERO BARRERA."

Señora juez en el presente caso ya no es necesaria la liquidación, primero porque de común acuerdo con el demandado solicitamos la terminación del proceso y la entrega de los dineros consignados y el excedente ya me lo cancelo, entonces me pregunto cómo se me va exigir liquidación cuando han transcurrido 19 meses de haber solicitado la terminación del proceso y para que necesita el juzgado la liquidación si el demandado a partir de la fecha de solicitar la terminación siguió cancelando las cuotas en forma mensual al conjunto demandante, encontrándose a paz y salvo.

2-. Dice el despacho: "Y que a la fecha el juzgado de origen, esto es el noveno civil municipal de Bucaramanga no ha emitido pronunciamiento alguno frente al requerimiento de conversión de depósitos judiciales efectuado en auto del 15 de febrero de 2021, razón por la cual no ha sido procedente acceder a su petición de terminación del proceso y entrega de dineros, conforme se ha indicado en proveídos anteriores."

Controvierto lo manifestado por el despacho, revisada la pagina de consulta de procesos de la rama judicial, aparece con fecha 24 de mayo de 2021, constancia

secretarial que dice:" se deja constancia que se convirtieron títulos a la oficina de ejecución desde el 16/03/2021."

Z

Como se puede observar desde el mes de marzo de 2021, se convirtieron los títulos.

3-. Existe inconformidad con lo manifestado por el despacho cuando dice: "No obstante, teniendo en cuenta la manifestación efectuada por el togado y según la certificación emitida por el área de depósitos judiciales, este despacho apoyado en art 447 del C. G. P., ordena la ENTREGA a la parte demandante, de los dineros que por concepto de depósitos judiciales llegaren a existir por cuenta del presente proceso, hasta la concurrencia de la liquidación de COSTAS aprobada."

Lo embargado no fue sueldo ni dineros, el demandado voluntariamente consignaba lo que podía a órdenes del juzgado noveno civil municipal de Bucaramanga, donde se inició el proceso, es por eso que las consignaciones fueron por diferentes valores. Con el demandado llegamos a un acuerdo donde el me cancelo extrajudicialmente los dineros adeudados y se tuvo en cuenta en el arreglo lo que había consignado a ordenes del juzgado que ascendía a la suma de UN MILLON DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.000.000.), en ningún momento hemos solicitado la entrega de costas, no entiendo por lo tanto porque el despacho habla HASTA LA CONCURRENCIA DE LA LIQUIDACION DE COSTAS y digo hemos solicitado, porque el escrito de terminación fue firmado conjuntamente entre el demandado y el suscrito como apoderado de la parte demandante y obsérvese que en dicho escrito el demandado autoriza la entrega de los títulos; observo que la tesis del juzgado según lo manifestado, es que no se puede terminar un proceso sino hay liquidación.

Al revisar la pagina de la rama correspondiente al tramite del proceso en ese despacho observo una anotación de fecha 26 de febrero de 2021. Que dice: "solicita terminación y autoriza para la entrega de títulos a administradora del demandante", pero hasta la fecha ha sido imposible lograr la terminación del proceso y ahora manifiestan que no hay liquidación.

4-. Dice el despacho. Ahora bien, frente a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, elevada por el ejecutante, la cual se encuentra supeditada a la entrega de depósitos judiciales a su favor por valor de \$1.000.000. se pone en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente, el reporte general de depósitos judiciales, según el cual obran títulos a favor del presente asunto y a ordenes de esta agencia judicial por valor de \$800.000.

Cuando hice el arreglo con el demandado CARLOS ERNESTO PALOMINO, tuve en cuenta los dineros que él había consignado por la suma de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000.), tal como se demuestra con copia de los títulos por la suma de \$1.000.000.

En razón a lo expuesto solicito respetuosamente señora juez, se sirva REVOCAR EL AUTO DE FECHA 07 de septiembre de 2021, por las razones expuestas en cada uno de los puntos y se ordene la terminación del proceso solicitada conjuntamente con el demandado CARLOS ERNESTO PALOMINO, ordenando que la suma de \$1.000.000, sea entregada a la señora administradora del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PUERTA DEL SOL, TANIA MARCELA QUINTERO BARRERA, identificada con C. C. No 63.494.874, o sean consignados en la cuenta corriente número 003036414065 del banco Davivienda, cuyo titular es el CONJUNTO RESIDENCIAL LA PUERTA DEL SOL.

Adjunto certificado del banco Davivienda y copia de los títulos consignados por el demandado CARLOS ERNESTO PALOMINO BARRERA; paginas del reporte judicial de la rama judicial correspondientes al juzgado noveno civil municipal de Bucaramanga para probar la anotación de mayo 24 de 2021, de secretaria donde deja constancia que se convirtieron los títulos desde el 16 de marzo de 2021 y página de la rama judicial, donde aparece en la anotación de febrero 26 de 2.020 la solicitud de terminación del proceso.

Atentamente.



VIRGILIO FLOREZ RINCON.

C. C. NO 13.832.659 de Bucaramanga.

T. P. No 39.159 del C. S. J.

Email: florezrincon_17@hotmail.com

Teléfono. 316-3742777.

Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACION DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES

GRUPO JUDICIAL

FECHA DE CONSIGNACION: 09/06/2019
NOMBRE DE LA ENTIDAD O INSTITUCION: Banco Agrario de Colombia

MUZGODE q Civil Municipio: Bucaramanga

REQUERIDO: 18/06/2019
NOMBRE DEL DEPOSITANTE: Carlos E. Palomino B

REQUERIDO: 18/06/2019
NOMBRE DEL DEPOSITANTE: Carlos E. Palomino B

REQUERIDO: 18/06/2019
NOMBRE DEL DEPOSITANTE: Carlos E. Palomino B

REQUERIDO: 18/06/2019
NOMBRE DEL DEPOSITANTE: Carlos E. Palomino B

REQUERIDO: 18/06/2019
NOMBRE DEL DEPOSITANTE: Carlos E. Palomino B

REQUERIDO: 18/06/2019
NOMBRE DEL DEPOSITANTE: Carlos E. Palomino B

REQUERIDO: 18/06/2019
NOMBRE DEL DEPOSITANTE: Carlos E. Palomino B

REQUERIDO: 18/06/2019
NOMBRE DEL DEPOSITANTE: Carlos E. Palomino B

REQUERIDO: 18/06/2019
NOMBRE DEL DEPOSITANTE: Carlos E. Palomino B

REQUERIDO: 18/06/2019
NOMBRE DEL DEPOSITANTE: Carlos E. Palomino B

REQUERIDO: 18/06/2019
NOMBRE DEL DEPOSITANTE: Carlos E. Palomino B

REQUERIDO: 18/06/2019
NOMBRE DEL DEPOSITANTE: Carlos E. Palomino B

REQUERIDO: 18/06/2019
NOMBRE DEL DEPOSITANTE: Carlos E. Palomino B

REQUERIDO: 18/06/2019
NOMBRE DEL DEPOSITANTE: Carlos E. Palomino B

REQUERIDO: 18/06/2019
NOMBRE DEL DEPOSITANTE: Carlos E. Palomino B

REQUERIDO: 18/06/2019
NOMBRE DEL DEPOSITANTE: Carlos E. Palomino B

150000

150000

150000

150000

150000

150000

150000

150000

150000

150000

150000

150000

150000

150000

150000

150000

150000

150000

150000

150000

150000

150000

150000

150000

150000

150000

150000

150000

150000

150000

150000

150000

150000

150000

150000

150000

150000

150000

150000

150000

Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES GIRO JUDICIAL

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA 2011 07 31	OPCIÓN DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO NOMBRE OFICINA	NÚMERO DE OPERACIÓN	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL
--	---	---------------------	---------------------------

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE	NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL
---	----------------------------

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> N.I.P.	NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
--	--------	-----------------	------------------	---------

DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> N.I.P.	NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
---	--------	-----------------	------------------	---------

CONCEPTO

1. DEPOSITOS JUDICIALES
 2. AUTORIDADES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACION ADMINISTRATIVA
 3. CAUCIONES (SECARRELACIONES)
 4. REMATE DE BIENES (POSTURA)

5. PRESTACIONES SOCIALES
 6. CUOTA ALIMENTARIA
 7. AVANCES JUDICIALES
 8. GARANTIAS MOBILIARIAS

DESCRIPCIÓN

• CTA. APLICABLES (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE	C.C. O NIT No.	TELÉFONO
---------------------------------------	----------------	----------

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

FORMA DEL RECAUDO	<input type="checkbox"/> EFECTIVO	<input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO	<input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL	<input type="checkbox"/> No CHEQUE	BANCO
-------------------	-----------------------------------	--	---------------------------------------	------------------------------------	-------

VALOR DEL DEPÓSITO (1)	<input type="checkbox"/> NOTA DÉBITO	<input type="checkbox"/> AHORRO	<input type="checkbox"/> CORRIENTE	<input type="checkbox"/> No CUENTA	BANCO
------------------------	--------------------------------------	---------------------------------	------------------------------------	------------------------------------	-------

COMISIONES (2)	<input type="checkbox"/> EFECTIVO	<input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO	<input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL	<input type="checkbox"/> No CHEQUE	BANCO
----------------	-----------------------------------	--	---------------------------------------	------------------------------------	-------

IVA (3)	<input type="checkbox"/> NOTA DÉBITO	<input type="checkbox"/> AHORRO	<input type="checkbox"/> CORRIENTE	<input type="checkbox"/> No CUENTA	BANCO
---------	--------------------------------------	---------------------------------	------------------------------------	------------------------------------	-------

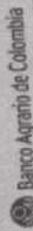
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3)	NOMBRE DEL SOLICITANTE
---------------------------------	------------------------

\$ 200.000	C.C. No.
------------	----------

NOTAS: 001/000-8

COPIA CONSIGNANTE
 IMPRIMIR Y FIRMAR
 EN EL CAJERO AUTOMÁTICO

5



Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES

GIRO JUDICIAL

FECHA DE CONSIGNACIÓN: AÑO 2018 MES 09 DIA 17

CÓDIGO: 0001 OFICINA: BUCARAMANGA NÚMERO DE OPERACIÓN: 226248644

NOMBRE DEL AUTODADO O ENTIDAD QUE RECIBE: JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL: 68001400309920180045000

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1. C.C. 3. NI 5. TL 2. C.E. 4. PASAPORTE 6. NIJP NÚMERO: 800201932-4

DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1. C.C. 3. NI 5. TL 2. C.E. 4. PASAPORTE 6. NIJP NÚMERO: 91157404

CONCEPTO: 1. DEPÓSITOS JUDICIALES 2. AUTORIDADES DE POLICIA O ENTES CONCTIVOS 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) 5. PRESTACIONES SOCIALES 6. CUOTA ALIMENTARIA 7. ANUNCIO JUDICIAL 8. GARANTIAS MOBILIARIAS

DESCRIPCIÓN: PROCESO EJECUTIVO MINIMA CANTIA

* CTA. AHORROS (INDICAR SI ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE AHORROS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA) VALOR DEPÓSITO (1): \$ 150.000 =

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE: CARLOS E. PALOMINO B. C.C. O NIT No: 91157404 TELEFONO: 3222867672

FORMA DEL RECAUDO: VALOR DEL DEPÓSITO (1): \$ 150.000

COMISIONES (2): IVA (3): VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3): \$ 150.000

NOMBRE DEL SOLICITANTE: CARLOS E. PALOMINO B. C.C.No: 91157404

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

17/09/2018 11:21:06 Cajero: ymendezg
Oficina: 6001 - BUCARAMANGA SUCURSAL
Terminal: B6001C004279 Operación: 4238291
Transacción: COBRDS EFECTIVO
Valor: \$150,000.00
Operación: 226248644
Nombre: PALOMINO BARRERA CARLOS ERNESTO

Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACION DEPOSITOS JUDICIALES

DEPOSITOS JUDICIALES

GIRO JUDICIAL

FECHA DE CONSIGNACION: AÑO 2018 MES 11 DIA 29
 CÓDIGO: 6001
 OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA: Barranmanga
 NOMBRE OFICINA: Barranmanga
 NÚMERO DE OPERACION: 227145058
 NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL: 680001204110009

DEMANDANTE: Jarambe Garcia Hernandez
 DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 800201932-4
 NOMBRE DEL DEMANDANTE QUE RECIBE: Jarambe Garcia Hernandez
 NÚMERO: 800201932-4
 PRIMER APELLIDO: Garcia
 SEGUNDO APELLIDO: Hernandez
 NOMBRES: Jarambe Garcia Hernandez
 NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL: 680001400300920180045000

DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 91157404
 NOMBRE DEL DEMANDADO QUE RECIBE: Pabunino Barrera
 NÚMERO: 91157404
 PRIMER APELLIDO: Pabunino
 SEGUNDO APELLIDO: Barrera
 NOMBRES: Pabunino Barrera Carlos Ernesto

CONCEPTO: 1 DEPOSITOS JUDICIALES
 2 AUTORIZACIONES DE POLICIA O ENTES CONOTIVOS Y DE EMPROMOCION ADMINISTRATIVA
 3 CAUCIONES (EXCAUCIONES)
 4 REMATE DE BIENES (POSTURA)
 5 PREVISIONES SOCIALES
 6 CUOTA ALIMENTARIA
 7 AVANCE JUDICIAL
 8 GARANTIAS MOBILIARIAS

DESCRIPCION: Proceso Ejecutivo Huirna Caafy9
 VALOR DEPOSITO (1): \$ 300.000.00

HONORARIO O PAGO SOCIAL DEL CONSIGNANTE: Carlos E Pabunino B
 C.C. O NIT No: 91157404
 TELEFONO: 3222867672

FORMA DEL RECAUDO: VALOR DEL DEPOSITO (1): \$ 300000.00
 EFECTIVO
 CHEQUE PROPIO
 CHEQUE LOCAL
 NOTA DEBITO
 CORRIENTE No. CUENTA: _____
 EFECTIVO
 CHEQUE PROPIO
 CHEQUE LOCAL
 NOTA DEBITO
 CORRIENTE No. CUENTA: _____

COMISIONES 29: _____
 IVA (3): _____
 VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3): \$ 300000.00
 NOMBRE DEL SOLICITANTE: Carlos E. Pabunino B
 C.C.No: 91157404

IMPORTE: 10075004

29/10/2018 08:30:43 Cajero: Jerald
 Orden: 6001 - BUCARAMANGA SUCURSAL
 Terminal: 56001C10427C Operador: 11260499
 Transaccion: COBROS EFECTIVO
 Valor: \$300,000.00
 Operador: 227145058
 Nombre: PABUNINO BARRERA CARLOS ERNESTO

OFIXPRES - COPIA CONSIGNANTE -

Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACION DEPOSITOS JUDICIALES

DEPOSITOS JUDICIALES GIRO JUDICIAL

FECHA DE CONSIGNACION AÑO MES DIA CODIGO OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA NOMBRE ORIGINAL NUMERO DE OPERACION

2018 11 26 60001 Bucaramanga 678650030

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE NUMERO DE PROCESO JUDICIAL PRIMERO APELLIDO SEGUNDO APELLIDO TERCERO APELLIDO

Juzgado 9 Civil Municipal 68001410030009201800045000

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD NUMERO NOMBRE DE PROCEDIMIENTO DE IDENTIDAD PRIMER APELLIDO

1 0 CC 3 0 HT 5 0 TL 6 0 NIIP 7 0 NIPT 8 0 NIPT 9 0 NIPT 10 0 NIPT 11 0 NIPT 12 0 NIPT

DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD NUMERO NOMBRE DE PROCEDIMIENTO DE IDENTIDAD PRIMER APELLIDO

1 0 CC 3 0 HT 5 0 TL 6 0 NIIP 7 0 NIPT 8 0 NIPT 9 0 NIPT 10 0 NIPT 11 0 NIPT 12 0 NIPT

CONCEPTO: 1 DEPOSITOS JUDICIALES 2 AUTORIZACIONES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS 3 CAUCIONES (EXCARCELACIONES) 4 REMATE DE BIENES 5 PRESTACIONES SOCIALES 6 CUOTA ALIMENTARIA 7 AVANCE JUDICIAL 8 GARANTIAS MOBILIARIAS

DESCRIPCION: Ingreso Ferialivo Finima Cuanta

* CTA APORTAS FERIALES ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE APORTAS EN EL BANCO APORTADO DE COLOMBIA VALOR DEPOSITO (1) \$ 100.000 =

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE C.C. O NIT No. TELEFONO

Carlos E. Palomino B 9157404 322867672

FORMA DEL PAGAMENTO: EFECTIVO CHEQUE PROPIO CHEQUE LOCAL CHEQUE NOTA DEBITO AHORO CORRIENTE No. CUENTA BANCO

VALOR DEL DEPOSITO (1) \$ 100.000 =

CONSIGNES (2) EFECTIVO CHEQUE PROPIO CHEQUE LOCAL CHEQUE NOTA DEBITO AHORO CORRIENTE No. CUENTA BANCO

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 100.000 =

NOMBRE DEL SOLICITANTE Carlos E. Palomino B

C.C. No. 9157404

26/12/2018 10:38:26 Cajero: ymendez Terminal: B6001C04279 Operador: 21047796 Oficina: 6001 - BUCARAMANGA SUCURSAL Operador: 21047796 Valor: \$100,000.00

Nombre: PALOMINO BARRERA CARLOS ERNESTO Operador: 21047796 Y FIRMA

OFIXPRES - COPIA CONSIGNANTE -

SBFT04B - MAIN16

NIT: 900.017260-8

Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES GIRO JUDICIAL

FECHA DE CONSIGNACIÓN: 30/11/2018
 AÑO: 2018 MES: 11 DIA: 30
 CÓDIGO: 6001
 OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA: Bucaramanga
 NOMBRE OFICINA: 23048187
 NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE: Juzgado 9 Civil Municipal

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 800014003009
 C.C. 3: 0 T.I. 5: 0
 PASAPORTE 4: 0 NUP 6: 0
 DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 800201932-4
 C.C. 3: 0 T.I. 5: 0
 PASAPORTE 4: 0 NUP 6: 0

PRIMER APELLIDO: Palomino
 SEGUNDO APELLIDO: Barrera
 NOMBRES: Carlos Ernesto
 PRIMER APELLIDO: Palomino
 SEGUNDO APELLIDO: Barrera
 NOMBRES: Carlos Ernesto

CONCEPTO: 1 DEPÓSITOS JUDICIALES
 2 AUTORIDADES DE POLICIA O ENTES COMACTIVOS
 3 CAUCIONES (EXCARCELACIONES)
 4 REMATE DE BIENES (POSTURA)
 5 PRESTACIONES SOCIALES
 6 CUOTA ALIMENTARIA
 7 FIANZA JUDICIAL
 8 GARANTIAS MOBILIARIAS

DESCRIPCIÓN: Proceso Ejecutivo Minima Cuantia
 VALOR DEPÓSITO (1): \$ 100.000
 C.C. O NIT No: 91157404
 TELEFONO: 3272667672

FORMA DEL RECALDO: EFECTIVO
 CHEQUE PROPIO
 CHEQUE LOCAL
 NOTA DÉBITO
 AHORRO
 CORRIENTE N. CUENTA

VALOR DEL DEPÓSITO (1): \$ 100.000
 COMISIONES (2): EFECTIVO
 CHEQUE PROPIO
 CHEQUE LOCAL
 NOTA DÉBITO
 AHORRO
 CORRIENTE N. CUENTA

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2-3): \$ 100.000
 NOMBRE DEL SOLICITANTE: Carlos E Palomino B
 C.C. No: 91157404

04/02/2019 09:22:53 Cajero: junherr
 Oficina: 6001 - BUCARAMANGA SUCURSAL
 Terminal: B6001C10427C Operación: 27077075
 Transacción: COBROS EFECTIVO
 Valor: \$100,000.00
 Operación: 230988187
 Nombre: PALOMINO BARRERA CARLOS ERNESTO

- COPIA CONSIGNANTE -

SS-FT-042 - MAR/18

NET 2018.097302-4

Consulta de Procesos

Seleccione donde está localizado el proceso

Ciudad: BUCARAMANGA

Entidad/Especialidad: JUZGADOS 1 AL 7 DE EJECUCIÓN CIVILES MUNICIPALES DE BUCARAMANGA

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desea:

Consulta por Nombre o Razón social

Sujeto Procesal

* Tipo Sujeto: Demandado

* Tipo Persona: Natural

* Nombre(s) Apellidos o Razón Social: CARLOS ERNESTO PALOMINO

Consultar

Nueva Consulta

Número de Proceso Consultado: 6809140300920190045001

[Regresar a los resultados de la consulta](#)

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Miércoles, 08 de Septiembre de 2021 - 01:13:05 P.M. [Obtener Archivo PDF](#)

Datos del Proceso			
Información de Radicación del Proceso			
Despacho		Ponente	
000 Juzgado Ejecución Municipal - Civil		JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Secretaría
Sujetos Procesales			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- CONJUNTO RESIDENCIAL LA PUERTA DEL SOL		- CARLOS ERNESTO PALOMINO BARRERA	
Contenido de Radicación			
Contenido			
ESCAN-CAJA			

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
07 Sep 2021	FLUACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 07/08/2021 A LAS 08:44:28.	08 Sep 2021	08 Sep 2021	07 Sep 2021
07 Sep 2021	AUTO ORDENA ENTREGA DE TITULO	REQUIERE PARTES PROCESALES			07 Sep 2021
03 Sep 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE ELABORA CERTIFICACION DE TITULOS JUDICIALES- EG			03 Sep 2021
20 May 2021	RECEPCION DE MEMORIAL	ESCRITO RECIBIDO POR CORREO ELECTRONICO DE 19/05/21 12:25 PM SOLICITANDO ENTREGA DE TITULOS, 2 FOLIOS, ICGR			20 May 2021
08 Apr 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE DEJA EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL DÍA DE HOY SE ENVIO RESPUESTA MEDIANTE CORREO ELECTRONICO A LA VIGILANCIA ADMINISTRATIVA QUE SE ADELANTA SOBRE ESTE PROCESO - DCR			08 Apr 2021
08 Mar 2021	OFICIOS LIBRADOS	CONVERSION DE TITULOS- OFICIO ENVIADO POR EMAIL- PROESO PASA AL PUESTO - MACS			08 Mar 2021
26 Feb 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	PASA A MACS PARA ELABORACION DE OFICIOS - LCB			26 Feb 2021

19 Feb 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	A OFICIOS SC			19 Feb 2021
15 Feb 2021	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/02/2021 A LAS 11:39:23.	16 Feb 2021	16 Feb 2021	15 Feb 2021
15 Feb 2021	AUTO DE TRAMITE				15 Feb 2021
11 Dec 2020	RECEPCION DE MEMORIAL	ESCRITO RECIBIDO POR CORREO ELECTRONICO DE 10/12/20 1:11 PM SOLICITANDO REMITIR PIEZAS PROCESALES, 2 FOLIOS, ICGR			11 Dec 2020
23 Nov 2020	AL DESPACHO	SE ANEXA 1 MEMORIAL DIGITAL Y PASA AL DESPACHO.MAR			23 Nov 2020
06 Nov 2020	RECEPCION DE MEMORIAL	CORREO RECIBIDO 5/11/2020-1:48PM - RESPUESTA A REQUERIMIENTO - 2FLS - FENN			06 Nov 2020
27 Feb 2020	AL DESPACHO	DESPACHO.MAR			27 Feb 2020
28 Feb 2020	RECEPCION DE MEMORIAL	SOLICITA TERMINACION Y AUTORIZA PARA LA ENTREGA DE TITULOS A ADMINISTRADORA DEL DTE - 2F- LCB			28 Feb 2020
13 Dec 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	PASAR AL PUESTO. JCT			13 Dec 2019
06 Dec 2019	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/12/2019 A LAS 08:24:57.	06 Dec 2019	09 Dec 2019	06 Dec 2019
06 Dec 2019	AUTO QUE AVOCA CONOCIMIENTO				06 Dec 2019
04 Dec 2019	REPARTO DEL PROCESO	A LAS 09:42:54 REPARTIDO A:JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	04 Dec 2019	04 Dec 2019	04 Dec 2019
04 Dec 2019	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 04/12/2019 A LAS 09:42:26	04 Dec 2019	04 Dec 2019	04 Dec 2019

Imprimir

Juzgado 2 ejecución

Señalar inconvenientes: Para su correspondiente consulta [aquí](#) las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Pasadizo de Justicia - Bogotá D.C.

Consulta de Procesos

Seleccione donde está localizado el proceso

Ciudad:

Entidad/Especialidad:

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desea:

Consulta por Nombre o Razón social

Sujeto Procesal

* Tipo Sujeto:

* Tipo Persona:

* Nombre(s) Apellidos o Razón Social:

Número de Proceso Consultado: 68001408300920180045000

12

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Miércoles, 08 de Septiembre de 2021 - 01:03:25 P.M.

Datos del Proceso			
Información de Radicación del Proceso			
Despacho		Ponente	
006 Juzgado Municipal - Civil		MENERES ESPINOSA SILVIA	
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Oficina de Apoyo de Ejecución Civil
Sujetos Procesales			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- CONJUNTO RESIDENCIAL LA PUERTA DEL SOL		- CARLOS ERNESTO PALOMINO BARRERA	
Contenido de Radicación			
Contenido			

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicio Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
24 May 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE DEJA CONSTANCIA QUE SE CONVIRTIERON TITULOS A LA OFICINA DE EJECUCION DESDE EL 16/03/2021			24 May 2021
10 Mar 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	LMRP			10 Mar 2021
05 Mar 2021	RECEPCION DE MEMORIAL	JUZGADO 2 DE EJECUCION SOLICITA CONVERSION DE TITULOS.CMOS			05 Mar 2021
06 Dec 2019	ENVIO DE EXPEDIENTE	SE ENVIO A LOS JUZGADOS DE EJECUCION			06 Dec 2019
01 Nov 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	PEJE			01 Nov 2019
28 Oct 2019	RECEPCION DE MEMORIAL	SOLICITA CONSTANCIA DEL LEVANTAMIENTO DE UNA MEDIDA CAUTELAR / EHGS			28 Oct 2019
24 Oct 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 24/10/2019 A LAS 17:50:13.	25 Oct 2019	25 Oct 2019	24 Oct 2019
24 Oct 2019	AUTO ORDENA	A LOS JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			24 Oct 2019

J9-2018-450

CONSTANCIA DE TRASLADO.

DEL ESCRITO CONTENTIVO DEL RECURSO DE REPOSICION, PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDANTE CONTRA LA PROVIDENCIA DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, QUEDA EN TRASLADO A LA PARTE DEMANDADA POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 319 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 110 IBIDEM.

EL TÉRMINO CORRE DESDE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) DEL DÍA DIECISEIS (16) DE SEPTIEMBRE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.), DEL DÍA VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE 2021.

SE FIJA EN LISTA (NO. 160), HOY QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE 2021.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA.
Secretario